

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

SENTENCIA COMPLEMENTARIA No. 211  
(art.287 CGP)

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DÓMINIO, instaurado por MARY CRUZ CASTRO QUINTERO identificada con CC.31.383.472 contra JORGE VELASCO LEON identificado con CC.16.667.641, y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS presentada con la mediación de apoderado judicial debidamente constituido; advierte el despacho luego de revisar, y en virtud a la solicitud realizada, omisión en la parte resolutive de la misma respecto del metraje del inmueble y el porcentaje adjudicado a la demandante.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, y conforme lo establece el artículo 287 del Código General del Proceso,

EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

ADICIONESE el numeral 1º de la parte resolutive de la sentencia No.165 calendada 12 de julio de 2021, indicando que, el 50% de los derechos de cuota del señor Jorge Velasco León, PERTENECEN EN DOMINIO PLENO Y ABSOLUTO a la demandante MARY CRUZ CASTRO QUINTERO identificada con CC.31.383.472. Así mismo se corrige, que el área del inmueble sobre el cual recae ésta sentencia tiene un área de 147 metros cuadrados; todo lo demás queda como fue proferido en su momento.

Para efectos de la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria, expídase copia autentica del fallo proferido y de la presente adición.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE.

*[Handwritten signature]*  
STELLA BARTAKOFF LÓPEZ  
JUEZ

ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 23 AGO 2021  
Secretaria